



Comité de Transparencia

CT-053-2021

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-053-2021**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Subdirección de Administración, Subdirección de Operaciones y Servicios y la Gerencia de Gestión Operativa, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500022721**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500022721**, la cual dice a la letra:

Descripción clara de la solicitud de información

"Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de JULIO del 2021 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre convocatorias o fallos, sino los medicamentos





adquiridos en el periodo JULIO del 2021. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias" [Sic]

- II. El veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El día veintinueve de julio de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante oficio C4/608/2021, a través del cual manifestó que derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos respecto a la compra de medicamentos durante el periodo solicitado, no se localizó que se haya realizado ninguna compra de esa índole, motivo por el cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia, la declaración formal de la inexistencia de dicha información.
- IV. El día tres de agosto de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles a través de su Gerencia de Gestión Operativa, unidades administrativas adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios; la cual, mediante oficio C31/1804/2021, manifestó que derivado de la búsqueda de compra de medicamentos no se localizó ninguna durante el periodo referido, incluyendo copia de las constancias de la búsqueda en todas las estaciones de combustibles a su cargo, todas ellas indicando que no localizaron compras de medicamentos durante el periodo que se reporta, por lo que solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia, la declaración formal de la inexistencia de dicha información.
- V. Con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D1.- 402/2021, a través del cual manifestó que una vez revisados sus archivos y sistemas, tales como ERP y COMPRANET, se advirtió que no posee ninguna información respecto de la presente solicitud, motivo por el cual requirió que se ponga a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la inexistencia de la información requerida en la presente solicitud.

De la lectura de la respuesta de las áreas adscritas a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se advierte que este Organismo descentralizado realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las Unidades administrativas que, derivado de las facultades y funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, resultan competentes para contar o conocer sobre los documentos o el tipo de información requerida; con la finalidad de localizarla tal como lo dispone la fracción primera del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





En ese sentido, las unidades administrativas competentes manifestaron que derivado de la búsqueda referida, se corroboró que en los archivos de este Organismo no existe información como la que resulta del interés del solicitante en el caso que nos ocupa, particularmente la que refiere a la "Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de JULIO del 2021"; motivo por el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, se pudo advertir que, de la búsqueda realizada en los archivos de este organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, en respuesta a la solicitud con número de folio **0908500022721**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en "Compra de todos los Medicamentos adquiridos por AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de JULIO del 2021 ...".
2. Que para efectos de la declaración anterior, Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos sin localizar información relativa a "Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de JULIO del 2021".
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 138 fracción II, señala a la letra lo siguiente:

[...]

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:





...
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

...
Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. [...]

4. Que el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

[...]

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
[...].

Se advierte que las unidades administrativas de este Organismo realizaron el procedimiento que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos; sin localizar información como la que resulta del interés del particular.

En ese sentido, por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** prevista en los artículos 131, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **0908500022721**, particularmente por lo que hace a la información correspondiente a: *"Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de JULIO del 2021..."*.

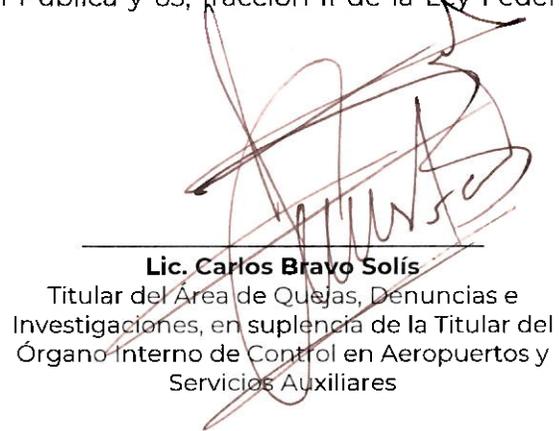
Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Joel Manríquez Novelo Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Lic. Juan Martín Ríos González,





Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" Análisis de Factibilidad, en
suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia


Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares


Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-053-2021.

